

**SANTIAGO, 14 AGOSTO 2024**

**RESOLUCION Nº 03135 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum Nº 118 de fecha 30 de julio de 2024 y correo electrónico de fecha 7 de agosto de 2024 de la Jefe de Gabinete de Rectoría; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.** Que con fecha 26 de marzo de 2024 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Comité de Asfaltos de Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2.** Que con fecha 26 de junio de 2024 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 3.** Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
- 4.** Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto



**RESUELVO:**

**Apruébense** el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el **COMITÉ DE ASFALTOS DE CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 26 de junio de 2024, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**COMITÉ DE ASFALTOS DE CHILE**

**Y**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, a 26 de marzo de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT Nº 70.729.100-1, en adelante UTEM, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Santiago, y **COMITÉ DE ASFALTOS DE CHILE**, RUT Nº 65.224.337-1, en adelante **CdA**, representado para estos efectos por **MACARENA BRAYO YÁÑEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Las Condes, han convenido suscribir el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

- 1-** Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
- 2-** Que, por su parte, **CdA** es una entidad de carácter técnica y permanente, que convoca a los principales profesionales e instituciones relacionadas con el fin de canalizar las inquietudes, el conocimiento y la información, constituyéndose en una instancia de desarrollo técnico, difusión y buenas prácticas para la promoción de esta industria, y que convoca transversalmente a los principales profesionales e instituciones relacionadas con la industria de asfaltos y que forman parte de la cadena productiva del mismo (Productores, Mandantes, Proyectistas, Proveedores y Constructores) con el fin de canalizar inquietudes, conocimiento e información técnica, constituyéndose en una instancia referente y de encuentro, trabajo, promoción de soluciones y buenas prácticas para el desarrollo de esta industria.

3- Que el deseo común de los suscribientes es coordinar esfuerzos y eventualmente recursos para el mejor logro de proyectos, acciones y comunicaciones. En este contexto las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración.

4- Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones asegurar la innovación, sustentabilidad y en la transferencia tecnológica con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la industria de la construcción, su industrialización y su aplicación en el hábitat residencial.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **COMITÉ DE ASFALTOS DE CHILE** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología, en los ámbitos de la docencia universitaria, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Las materias del convenio serán las siguientes:

- a) Intercambio de experiencias profesionales entre las partes.
- b) Prácticas profesionales de los estudiantes UTEM, priorizando a aquellos de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial.
- c) Planificación y ejecución de proyectos conjuntos en los ámbitos de investigación aplicada.
- d) Transferencia de resultados de investigación aplicada.
- e) Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA**

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán respectivos convenios específicos. En dichos instrumentos se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

**CLÁUSULA CUARTA**

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de efectuarse un cambio en las personas en particular designadas, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor.

COMITÉ DE ASFALTOS DE CHILE  
Macarena Bravo

██

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
Elizabeth Meza

Encargados técnicos UTEM  
Marcos Díaz

#### **CLÁUSULA QUINTA**

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

#### **CLÁUSULA NOVENA**

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de **Comité de Asfaltos de Chile**, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA**

La personería de Macarena Bravo Yáñez para actuar en representación de **Comité de Asfaltos de Chile.**, consta en el Acta de la Tercera Reunión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, de fecha 12 de abril de 2024, reducida a Escritura Pública el 05 de junio de 2024, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, notario público de Santiago.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

**FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y MACARENA BRAVO YÁÑEZ, PRESIDENTE, COMITÉ ASFALTOS DE CHILE.**

**Regístrese y comuníquese.**

  
Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2024.08.14  
21:20:11 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS  
Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2024.08.14  
10:07:20 -04'00'

### **DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales  
Departamento de Desarrollo Estudiantil  
Facultad de Administración y Economía  
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial  
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente  
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social  
Facultad De Ingeniería

### **PCT**

PCT/meil.